



CUT: 4636-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0331-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 16 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 4636-2024, seguido por Juan Rómulo Sáenz Rodríguez, presidente del Comité de Usuarios de Agua de Turmanye y Capulí Ruri, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *“a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0156-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 28.0.3.2022, **válidamente notificada con fecha 17.05.2022**; esta Autoridad, resolvió entre otros lo siguiente:

- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial del manantial Turmanye Ruri, a favor del Comité de Usuarios de Agua de Turmanye y Capulí Ruri, mediante el cual se acredita la existencia del agua superficial para el desarrollo del proyecto “Captación del manantial Turmanye Ruri con fines agrarios”.
- Dicha autorización se entregó con un plazo de hasta **dos (02) años**, los que se contabilizarían desde el día siguiente de la notificación de la mencionada resolución. Es decir, **la resolución tiene una vigencia desde el 18.05.2022 hasta el 18.05.2024 (02 años)**.

Que, mediante Carta N° 01-2024-COMITÉ-TURMANYE-RURI, de fecha 10.01.2024, el presidente del Comité de Usuarios de Agua de Turmanye y Capulí Ruri, en aplicación de lo establecido por el artículo 66° numeral 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita prórroga de plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 0156-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 28.03.2022;

Que, con Informe Legal N° 0036-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION_AAAHCH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados obrantes en el expediente administrativo, determina que:

- Como es de verse del cargo de notificación de la Resolución Directoral N° 0156-2022-ANA-AAA.HCH, el administrado fue notificado el **17.05.2022**.
- La solicitud de prórroga de plazo de acreditación de disponibilidad hídrica ha sido formulada antes del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Directoral N°0156-2022-ANA-AAA.HCH, esto es el 10.01.2024, cumpliendo así lo establecido por el artículo 66° numeral 13 del TUO de la LPAG.

Por lo antes señalado, corresponde atender la solicitud del recurrente, debiendo prorrogarse por única vez, por el periodo de dos (02) años, tal como lo establece el artículo 147° numeral 147.3 del TUO de la LPAG, la disponibilidad hídrica superficial al Comité de Usuarios de Agua de Turmanyé y Capulí Ruri, para su proyecto "Captación del manantial Turmanyé Ruri con fines agrarios", otorgada mediante Resolución Directoral N° 0156-2022-ANA-AAA.HCH, debiendo computar el nuevo plazo, luego de vencido el plazo otorgado en la citada resolución, esto es a partir del 19.05.2024, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por Juan Rómulo Sáenz Rodríguez, presidente del Comité de Usuarios de Agua de Turmanyé y Capulí Ruri, en consecuencia, **PRORROGAR por dos (02) años adicionales** el plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 0156-2022-ANA-AAA.HCH, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de prórroga otorgado se computará desde el día **19.05.2024 hasta el 19.05.2026 (02) años adicionales**, fecha en la cual fenecerá de pleno derecho, no pudiendo otorgarse mayores prórrogas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al Comité de Usuarios de Agua de Turmanyé y Capulí Ruri; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA